

Granada, Meta, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

Radicación: 503133103001 2019 00276 00

Proceso: Ejecutivo Singular

En atención a lo solicitado por la parte actora este Despacho le hace saber que mediante auto del 10 de marzo de 2020, ya se resolvió la misma, sin embargo, con ocasión a la emergencia sanitaria por causa del COVID 19 en el territorio Nacional que declaró el Ministerio de Salud y Protección Social se expidió el decreto 806 del 4 de junio de 2020, el cual en su artículo 10 prevé con respecto al emplazamiento que:

“Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.

En ese orden, se ordena que por Secretaria se proceda a realizar el respectivo emplazamiento de los demandados y los herederos indeterminados del señor EDUARDO SAAVEDRA GALINDO en la página de Registro Nacional de Personas emplazadas. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

Juez

Firmado Por:

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f62c21d46b880bc26e357232c79ef21d39907601c94abda075536391de77aaf4

Documento generado en 10/08/2020 04:21:03 p.m.